

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Nueva carretera. Autovía de acceso Norte a Bilbao por la Alameda de Recalde y acceso al túnel de Archanda. Punto kilométrico 8 con 116 metros al 10. Red arterial de Bilbao».

Por Orden ministerial de 18 de mayo de 1967 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva carretera. Autovía de acceso Norte a Bilbao por la Alameda de Recalde y acceso al túnel de Archanda. Punto kilométrico 8 con 116 metros al 10. Red arterial», aprobación, que lleva implícitas la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9 de la anteriormente citada norma legal.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Nueva carretera. Mejora en el enlace hacia Ayamonte del polo de promoción industrial. Carretera nacional 431, de Sevilla a la frontera portuguesa por Huelva. Punto kilométrico 635 al 650. Programa de proyectos 1967. Red arterial».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 14 de octubre de 1967 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva carretera. Mejora en el enlace hacia Ayamonte del polo de promoción industrial. Carretera nacional 431, de Sevilla a la frontera portuguesa por Huelva. Punto kilométrico 635 al 650. Programa de proyectos 1967. Red arterial», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley de 7 de abril de 1952, sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo nueve de la anteriormente citada norma legal.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Mejora local. Ensanche de la travesía de Zarauz. Carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 18 con 300 metros al 18 con 900 metros».

Por Orden ministerial de 27 de abril de 1967 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Mejora local. Ensanche de la travesía de Zarauz. Carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 18 con 300 metros al 18 con 900 metros», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley de 7 de abril de 1952, sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo nueve de la anteriormente citada norma legal.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Antonio Fernández Caparrós para derivar aguas del río Pereila, en el término municipal de Coin (Málaga), con destino a riegos.

Don Antonio Fernández Caparrós ha solicitado de este Ministerio autorización para derivar aguas del río Pereila, en término municipal de Coin (Málaga), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Antonio Fernández Caparrós para aprovechar un caudal anual de 30.000 metros cúbicos, con máximo diario de 300 metros cúbicos y máximo instantáneo de 7 litros por segundo durante doce horas diarias, de aguas subterráneas captadas del río Pereila, en el término municipal de Coin (Málaga), por medio de pozo tapado a ras del cauce, y elevados con grupo electro-bomba, con destino a riegos de una finca de su propiedad de 3.3992 hectáreas de extensión, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Málaga, en septiembre de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Luis López Peláez, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, por un importe de ejecución material de pesetas 181.782,86. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España el proyecto detallado correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, debiendo ser aprobada el acta por la Superioridad.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa.

10.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.ª El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en dominio público se elevará al 3 por 100, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12.ª Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por las acequias del Plan de Riego del Guadalhorce, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la legalización y autorización otorgada a la Comunidad de Aguas de «Nuestra Señora de la Esperanza» para alumbramiento de aguas subterráneas, mediante galería, en el subsuelo de monte de propios del Ayuntamiento de El Rosario, en el paraje Barranco de la Fuente (Tenerife).

La Comunidad de Aguas de «Nuestra Señora de la Esperanza» ha solicitado la legalización y autorización para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, mediante galería, en el subsuelo de terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de El Rosario, en el paraje Barranco de la Fuente (Tenerife), y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 1967, ha resuelto:

Esperanza» las obras abusivas realizadas en la galería de 500 metros de longitud que fueron autorizadas para alumbramiento de longitud que fueron autorizadas para alumbramiento de aguas subterráneas en expediente número 3.136 del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, consistentes en un tramo de 596 metros de longitud desarrollados en varias alineaciones de aquéllos autorizados y en un ramal de 539 metros de longitud, desarrollado igualmente en varias alineaciones con origen a los 957 metros de la bocamina, estando emboquillada la galería de referencia en la margen derecha del Barranco de la Fuente, en la cota de 900 metros del nivel del mar.

Autorizar a la referida Comunidad para continuar dichas labores, prolongando su galería principal por medio de dos alineaciones rectas, sucesivas, de quinientos (500) metros de longitud cada una, con trescientos veintidós (322) grados ochenta y nueve (89) minutos y doscientos sesenta y ocho (268) grados cincuenta (50) minutos de rumbo, respectivamente, siendo estos rumbos centesimales y referidos al Norte magnético. Asimismo se autoriza la continuación del ramal de que antes se ha hablado por medio de una alineación recta de dos mil (2.000) metros de longitud y doscientos cincuenta y nueve (259) grados sesenta y siete (67) minutos centesimales de rumbo, así como la ejecución de una rama formada por una alineación recta de quinientos (500) metros de longitud y trescientos cuarenta y cuatro (344) grados veinticinco (25) minutos centesimales de rumbo, con principio en la prolongación del ramal antes citado, y a los dos mil quinientos cuarenta y seis (2.546) metros de la bocamina, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Santa Cruz de Tenerife en agosto de 1963 por el Ingeniero de Minas señor Caffarena, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 3.137.738,01 pesetas en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, siendo autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para realizar o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de reanudar las obras la Comunidad concesionaria deberá elevar el depósito provisional constituido hasta el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, que quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce años contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero del mismo en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, la cual deberá ser aprobada, si procede, por la Dirección General.

5.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca el agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo, cuyo proyecto deberá ser aprobado por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida.

6.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los trabajadores, bajo la responsabilidad del peticionario. Los productos de las excavaciones y minados se depositarán de modo que no puedan producir perturbaciones en el cauce ni perjudicar a los intereses particulares.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones dictadas para protección a la industria nacional y demás de carácter administrativo, social, fiscal y de cualquier orden que rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables, y las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y en especial las siguientes:

a) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120 del Reglamento de Armas y Explosivos y el artículo 22 del Reglamento que modifica y complementa el de Policía Minera y Metalúrgica en materia de explosivos, los artilleros que hayan de utilizar los explosivos deberán ser autorizados por la Jefatura de Minas previo el oportuno examen.

b) Cualquier maquinaria o instalación deberá ser autorizada por la Jefatura de Minas.

c) Se empleará la ventilación forzada en la perforación de la galería, pues dada la longitud de la misma, la natural es a todas luces insuficiente.

d) El interesado deberá previamente complementar el proyecto con un plano en el que los rumbos de las galerías queden referidos al Norte verdadero.

9.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sujetándose en todo a la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones relativas al unto.

10. El peticionario se obliga a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos, realizados por un técnico en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. La cesión que de esta autorización pudiera hacer el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

12. El peticionario se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de esta provincia de la aparición de gases méfíticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas del salvaguarda necesarias para la protección del personal obrero.

13. Para la aprobación de las tarifas que en su día se propongan, se incoará el oportuno expediente, en el que la Comunidad concesionaria justificará su importe, habiendo de someterlas a información pública y ser objeto de los informes precedentes.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, A. Les.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Mejora y acondicionamiento del canal existente (segunda fase), tramo primero, zona regable del Rumber (Jaén)» a don Mariano Liñán Rada.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora y acondicionamiento del canal existente (segunda fase), tramo primero, zona regable del Rumber (Jaén)» a don Mariano Liñán Rada en la cantidad de 7.142.959,48 pesetas, que representa el coeficiente 0,9995 respecto al presupuesto de contrata de 7.146.532,74 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado de precios del de defensa de Manlleu contra las avenidas del río Ter (Barcelona)» a don Hermenegildo Domingo Aguerri Osta.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de defensa de Manlleu contra las avenidas del río Ter (Barcelona)» a don Hermenegildo Domingo Aguerri Osta en la cantidad de 6.370.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,7798241152 respecto al presupuesto de contrata de 8.168.508,61 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación y Asuntos generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.